



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 35/2016, caratulado "S/SOLICITA SE INVESTIGUE EN RELACIÓN AL PROCESO DE REINSCRIPCIÓN DE ESTIBADORES", originado en una presentación realizada ante este organismo por el señor Juan Luis Benzo, quien relata en su escrito (de fs. 1/4, al que agregó documental de fs. 5/16), que a fines de julio de 2016 *"tomó conocimiento de la Resolución DPP N° 535/2016 y ante la evidencia de situaciones poco claras, se apersonó en Presidencia informando la detección de diferentes novedades que a su entender no se ajustaban al regular trámite de una inscripción o reinscripción de estibadores"* (fs. 1).

Indica que el 3 de agosto pasado remitió Nota N° 2/16 JPA -la cual firma en carácter de *Jefe Departamento Puerto Almanza*- al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos en la que solicitó *"se investiguen potenciales irregularidades en reinscripción de estibadores"*; en la cual, en relación al *"proceso de reinscripción de estibadores ordenado por Resolución DPP N° 0535/2016"* expresa que *"no es posible comprender cómo -de cumplirse con lo normado- ante la Resolución ordenada el 12 de julio la administración, el casi inmediato 15 de julio mediante el usuario 'S.A.' haya cargado un padrón completo y actualizado en el sistema de gestión portuaria en la ventana inscripciones/año 2016"* (fs. 5).

Agrega que se le ha confirmado que, a pesar que la resolución citada indicaría que debería haber sido comunicada al departamento de Fiscalización, éste no habría sido ni siquiera notificado ni tenido *"injerencia alguna en el proceso que aparece*

concluido".

El mismo presentante asevera que la Jefatura a su cargo *"comparte oficinas con el Departamento de Fiscalización, y puede sostener que el proceso de reinscripción nunca se produjo, que durante el año no se recibió ninguna solicitud en ese sentido ni se convocó de ninguna manera a trabajador alguno a actualizar sus datos"* ni tampoco tiene conocimiento de que se hubiese realizado convocatoria alguna denotando la posibilidad de que la reinscripción no se hubiera producido.

Menciona también que *"el 8 de agosto de 2016 se presentara evidencia de la participación del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos en el proceso de reinscripción mediante Nota Letra JPA N° 003/2016 dirigida al Presidente"* -suscripta también en carácter de *Jefe Departamento Puerto Almanza-* en la que lo habría impuesto de la novedad (fs. 2, ver copia de nota a fs. 7).

Agrega por otra parte que con fecha 26 de agosto emitió un reclamo a través de la Nota N° 004/16 JPA, en la que informa al Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos que *"en el día de ayer sin mediar notificación alguna detecto que mi acceso al subprograma Estibadores del programa Sistema de Gestión Portuaria ha sido restringido"*, y le solicita *"la inmediata restitución al pleno acceso y se me garantice la perfecta y normal posibilidad de realizar mis tareas"* (fs. 3, ver copia de nota a fs. 8).

Indica que dicho reclamo recibió respuesta mediante la Nota N° 1190 DPP, rubricada por el Presidente del ente portuario, en la cual éste avaló la decisión tomada en el ámbito del organismo que dispuso que debe hacer guardias de servicios los fines de semanas y feriados en la Dirección de Higiene y Seguridad, y se le hizo saber que *"...sólo tiene acceso al MÓDULO OPERACIÓN DE*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ESTIBA..." (fs. 3, ver copia de la nota citada a fs. 9).

Refiriéndose a sí mismo en tercera persona, agrega que *"este agente directamente no acató la limitación a la jornada laboral y presentó el martes 30 de agosto la Nota Letra JPA N° 004 - que en realidad es la N° 005, ver copia a fs. 12- en donde se analiza lo actuado"* y realiza una serie de denuncias, evaluaciones, planteos y requerimientos (fs. 4).

Como corolario finaliza expresando que *"al momento de producir la presente la Administración guarda silencio y no se tienen noticias"* formales de que exista la intención de revisar lo actuado, que además *"...siguen firmes los efectos de lo actuado, y que ante la imposibilidad de obtener de la Administración certeza acerca del correcto funcionamiento,..., imposibilitado de continuar con el trámite regular y de obtener antecedentes o respuestas"* solicita la intervención del Fiscal de Estado.

Culminando el escueto relato de la presentación del señor Benzo, debo decir que el suscripto se ha abocado al análisis de las presentes actuaciones ante la excusación del señor Fiscal de Estado planteada a fs. 17.

El día 9 de septiembre se remitió la Nota F.E. N° 280/16 al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos solicitándole un informe pormenorizado acerca de la presentación del señor Benzo, requiriéndole -entre otras cosas- un dictamen emitido por el área jurídica del ente y demás documentación (fs. 18).

El 29 de septiembre se recibió una nueva

presentación, en la cual el señor Benzo solicita intervención respecto a inquietudes planteadas -en mayo del año 2015- ante autoridades de la Dirección Provincial de Puertos sobre la situación de una empresa denominada "Las Orcas", y en relación a una presunta disparidad de criterios acerca de la entrega de elementos de protección personal a los trabajadores; adjuntando copia de las Notas JPA 06/15, 07/15 y 08/15, en las cuales invoca, al pie de su firma, el carácter de "*Jefe Puerto Almanza*" (fs. 20/3).

El día 3 de octubre se remitió al señor Presidente del ente portuario la Nota F.E. N° 326/16 en la que, además de solicitarle la respuesta al requerimiento anterior, se le pidió un informe en relación al último planteo del señor Benzo (fs. 24).

Con fecha 21 de octubre se recibió la Nota N° 1611/16 DPP a través de la cual el señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos solicitó una prórroga para dar respuesta a los requerimientos referidos previamente (fs. 26); la que fue respondida el día 24 del mismo mes mediante la Nota F.E. N° 348/16 (fs. 28).

El día 9 del mes siguiente el titular del ente portuario solicitó una nueva prórroga (fs. 29), a la que se respondió mediante Nota F.E. N° 376/16 el 11 de noviembre, en la que se agregó un nuevo requerimiento de información y se le solicitó, además que "*tenga a bien impulsar las acciones necesarias para que los requerimientos de este organismo sean respondidos dentro de los plazos fijados y en forma completa, contribuyendo de este modo a la actividad impuesta a esta Fiscalía de Estado*" por la normativa provincial vigente (fs. 32).

Por último, en respuesta a los requerimientos realizados, el 30 de noviembre se recibió la Nota N° 1882/16 DPP y la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

documentación adjunta que obra a fs. 33/164, y cuyo análisis me ha permitido concluir que la cuestión se encuentra adecuadamente encauzada en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, tal como desarrollaré a continuación.

De esta manera, en primer término se emitió el Dictamen DAJ N° 120/2016 (fs. 138/9), referido al Expediente DPP N° 382/2016 caratulado "S/INVESTIGACIÓN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES AGENTE JUAN LUIS BENZO", en el que se indica *"que en virtud de los requerimientos formulados a través de las actuaciones remitidas a esta área legal, ellos son '**Requerimiento de dictamen jurídico Nota F.E. N° 326/16...ccte. con la Nota N° 280/16 Letra F.E....**'*; relacionada a la denuncia del agente Juan L. Benzo ante el citado organismo de control provincial, se procedió, luego de un análisis preliminar, a la formación del presente expediente en virtud del cual, se ha de sugerir a las autoridades de la entidad, a instruir un **SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos...a los efectos de determinar en forma clara y precisa, todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la presunta falta cometida en principio, por el agente Juan Luis Benzo, relacionada al carácter invocado (Jefe de Dpto. Puerto Almanza) y funciones arrojadas en las notas 06/15, 07/15 y 08/15...y las notas Nro. 002/16, 003/16, 004/16, 005/16 - Letra JPA..." (fs. 138, el resaltado es original).

En la pieza referida se concluye que *"como corolario de lo expuesto hasta aquí, a la luz de las informaciones y hechos examinados preliminarmente, respecto a la conducta del agente*

Juan L. Benzo, en las situaciones descritas hasta aquí, este servicio jurídico estima prudente y necesario, a los fines de esclarecer con más precisión los hechos y deslindar todo tipo de responsabilidades, que se disponga la investigación administrativa sugerida al principio..." (fs. 139, el subrayado es del original).

En correlato, el día 23 de noviembre se emitió la Resolución DPP N° 1115/16, entre cuyos considerandos se indica que en relación a la denuncia impetrada por el señor Benzo ante esta Fiscalía de Estado "*se ha advertido una presunta irregularidad administrativa, o bien una falta cometida en principio, por el agente Juan Luis Benzo, lo cual amerita ser investigado en el ámbito de esta entidad estatal portuaria*", agregando que la sustanciación de un sumario administrativo en los términos del Anexo I - Reglamento de Investigaciones establecido en el Decreto nacional N° 1798/80 debe ser instruido "*con el fin de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades o faltas, conforme a las indicaciones formuladas en el Dictamen DAJ N° 120/16, para luego proceder así, a la aplicación de sanciones administrativas y/u otra calificación que corresponda*".

En consecuencia, el señor Presidente del ente resolvió "*DISPONER un SUMARIO ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, con el fin de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos tendientes a esclarecer la supuesta comisión de irregularidades, determinar responsabilidades y proponer sanciones si correspondiere, con relación a los hechos descriptos y enumerados en el Dictamen DAJ N° 120/16*" (fs. 140).

Tenemos aquí que, de acuerdo a lo indicado en la documentación referida, existiría la posibilidad de que el señor Benzo se hubiera arrogado atribuciones y/o un cargo que no le



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

correspondería, e incluso que los reclamos planteados estuvieran fuera de sus competencias, todo lo cual deberá ser estudiado en el marco de la mentada investigación, en la que se deberá garantizar el debido proceso y defensa del citado agente.

Asimismo, visto está que al momento de emitirse el aludido dictamen DAJ N° 120/16 el servicio jurídico de esa dependencia no contaba con la totalidad de la documental que fue remitida oportunamente desde esta Fiscalía de Estado –lo que desde ya resulta reprochable, tal como se hizo saber en la Nota F.E. N° 376/16–, lo que ocasionó que una vez subsanado dicho error, se realizara un segundo análisis jurídico, materializado en el dictamen DAJ N° 121/16 (fs. 33/37).

De dicha pieza jurídica se desprende –ahora sí– que se tuvieron en cuenta la totalidad de las cuestiones que dieron motivo a la apertura del presente, agregadas a fojas 1/4 y a fojas 20 de estos obrados, las que se corresponden con las notas 02/16, 03/16, 04/16 y 05/16, y notas 06/15, 07/15 y 08/15, respectivamente, por lo que puedo tener por corroborado que lo aquí investigado se encuentra encauzado en el ámbito de la entidad portuaria provincial.

Sin perjuicio de ello, más allá del consejo vertido por el asesor letrado en sus dos intervenciones, y no obstante el resultado que pueda obtenerse del expediente DPP N° 382/2016, en el que se investigará la "*presunta irregularidad administrativa, o bien una falta cometida en principio, por el agente Juan Luis Benzo*", considero prudente indicar que **deberá darse apertura a un**

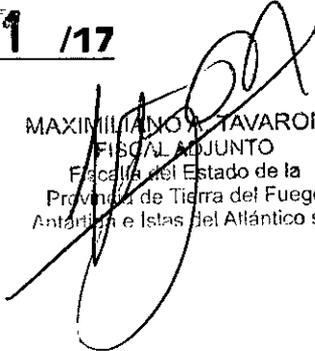
nuevo sumario administrativo, con independencia al que fuera ordenado en la Resolución DPP N° 1115/16, en el que se evalúen las inquietudes planteadas por el agente en sus notas 06/15, 07/15 y 08/15, y notas 02/16, 03/16, 04/16 y 05/16, a cuyos fines estimo pertinente remitir copia íntegra de estos obrados a la Dirección Provincial de Puertos.

En relación a este último asunto, he de instar al señor Presidente de dicho organismo a que –en caso de no haberlo hecho aún– disponga el inicio del pertinente sumario administrativo, y remita a esta Fiscalía de Estado una copia certificada del acto que así lo resuelva.

Ello así, habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas, sólo resta materializar las conclusiones arribadas en el presente, emitiendo a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, y del señor Juan Luis Benzo.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 01 /17

Ushuaia, - 3 ENE 2017


MAXIMILIANO TAVARONE
FISCAL AJUNTO
Fiscalía del Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

01

VISTO el Expediente F.E. N° 35/2016, caratulado "S/SOLICITA SE INVESTIGUE EN RELACIÓN AL PROCESO DE REINSCRIPCIÓN DE ESTIBADORES"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado en una presentación realizada por el señor Juan Luis Benzo ante este organismo.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° /17 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello

**EL FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
DE LA FISCALÍA DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, concluyendo que el tratamiento de los hechos planteados en las mismas se halla debidamente encauzado dentro del ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.

ARTÍCULO 2°.- Instar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos a que -en caso de no haberlo hecho aún- ordene disponer el sumario administrativo que fuera indicado en el Dictamen DAJ N° 121/2016, con las

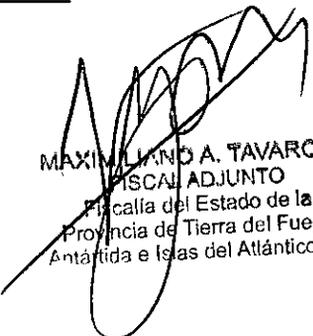
recomendaciones vertidas en el Dictamen F.E. N° 01 /17, y remita a este organismo una copia certificada del acto que así lo resuelva.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia certificada del expediente citado en el visto a la Dirección Provincial de Puertos, ello de conformidad a lo indicado en el Dictamen F.E. N° 01 /17.

ARTÍCULO 4°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 01 /17, notifíquese al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al señor Juan Luis Benzo, y remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 01 /17

Ushuaia, - 3 ENE 2017


MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía del Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur